



ACUERDO POR EL QUE SE REALIZAN MODIFICACIONES A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA FISCALÍA DE PROCEDIMIENTOS PENALES

ACUERDO NÚMERO FGE/021/2022

OLAF GÓMEZ HERNÁNDEZ, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 92, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 3 y 13 fracción XXXII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas; 6 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, la Fiscalía General del Estado es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. Ejerce sus facultades respondiendo a la satisfacción del interés público y sus servidores públicos se rigen por los principios de legalidad, certeza, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, confidencialidad, lealtad, responsabilidad, transparencia, disciplina, imparcialidad y respeto a los derechos humanos.

Que la institución del Ministerio Público se encuentra organizada en una Fiscalía General del Estado, y entre sus funciones, está la de ejercer la representación de la sociedad, velar por la exacta observancia de las leyes de interés general y perseguir los delitos del orden común, con apego a la normatividad aplicable y siguiendo la concatenación adecuada de pasos dentro del proceso penal.

Que dentro de la estructura orgánica de la Fiscalía se cuenta con la Fiscalía de Procedimientos Penales encargada de facilitar las actuaciones en cada una de las etapas del proceso penal acusatorio, además de coordinarse con las Fiscalías de Distrito, para supervisar las acciones que realicen los Fiscales del Ministerio Público, en la etapa de judicialización, con base en las normas aplicables y criterios institucionales que se establezcan.

Que en virtud de la reingeniería que ha impulsado la presente administración de las áreas que conforman a la Fiscalía General del Estado, resulta oportuno reconfigurar las funciones de la Fiscalía de Procedimientos Penales, para aprovechar de mejor manera los recursos que le han sido asignados, además de buscar dar la mejor atención a los asuntos competencia de los Fiscales del Ministerio Público adscritos a los distintos órganos jurisdiccionales de la entidad.

Por las consideraciones anteriores, he tenido a bien expedir el siguiente:



“ACUERDO POR EL QUE SE REALIZAN MODIFICACIONES A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA FISCALÍA DE PROCEDIMIENTOS PENALES”

Artículo 1.- El presente Acuerdo tiene por objeto reorientar los recursos destinados a la Fiscalía de Procedimientos Penales, a fin de aprovecharlos de mejor forma y reasignarlos a las áreas que, de acuerdo a las necesidades del servicio, requieran ser reforzadas.

Artículo 2.- En virtud del artículo anterior, los recursos asignados a la Fiscalía de Procedimientos Penales, serán reasignados conforme a lo siguiente:

- a) El personal comisionado a los órganos jurisdiccionales, así como la Dirección del Ministerio Público en lo Civil y Familiar, pasarán a formar parte de la Fiscalía de Distrito Metropolitano.
- b) La Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, pasará a la Fiscalía de Coordinación, quien asumirá las responsabilidades previstas en el Acuerdo FGE/002/2020.

Artículo 3.- Los asuntos de la Fiscalía de Procedimientos Penales, se atenderán conforme a los criterios siguientes:

- a) Las averiguaciones previas, los procesos penales y los recursos iniciados, o que se estén substanciado ante los Juzgados del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves del Distrito Judicial de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, y en su caso, ejecución de sanciones, de conformidad con las legislaciones previas a la implementación del Sistema de Justicia Penal de corte Acusatorio y Oral, serán de la competencia de la Fiscalía de Distrito Metropolitana, única y exclusivamente respecto a los hechos ocurridos en el municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a excepción de aquellos hechos de cuyo conocimiento sea de alguna Fiscalía de Distrito o de Materia.
- b) Las averiguaciones previas, los procesos penales y los recursos iniciados, o que se estén substanciado ante los Juzgados del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves del Distrito Judicial de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, y en su caso, ejecución de sanciones, de conformidad con las legislaciones previas a la implementación del Sistema de Justicia Penal de corte Acusatorio y Oral, que no sean de la competencia de la Fiscalía de Distrito Metropolitana, serán del conocimiento de la Fiscalía de Distrito o de Materia que corresponda.
- c) Atendiendo a la intervención del Fiscal del Ministerio Público en los procedimientos de los órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Tuxtla en las materias civil y familiar, así como en mecanismos alternativos de solución de controversias de la Subdirección de Tuxtla del Centro Estatal de Justicia Alternativa del Estado de



Chiapas, así como en los recursos iniciados, o que se estén substanciando, serán de la competencia de la Fiscalía de Distrito Metropolitano.

Artículo 4.- La Dirección Jurídica perteneciente a la Fiscalía de Coordinación, tendrá el carácter de Unidad Especializada en términos de lo que prevé la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Artículo 5.- La Coordinación General de Administración y Finanzas y la Dirección de Planeación, harán las gestiones necesarias para que realice los trámites administrativos correspondientes para cumplir con los artículos anteriores.

Artículo 6.- La Fiscalía de Distrito Metropolitano vigilará que el personal adscrito a los órganos jurisdiccionales cumpla a cabalidad con las obligaciones que como representación social, les impone la Constitución General de la República, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y demás legislación aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su suscripción.

SEGUNDO.- Todo aquello que no se encuentre debidamente estipulado en el presente Acuerdo, o si se presentare alguna duda en cuanto a su aplicación, será resuelta a criterio del C. Fiscal General del Estado de Chiapas.

TERCERO.- Se instruye a los titulares de los órganos de la Fiscalía General a efecto de que, en el ámbito de su competencia, ejecuten todas las medidas pertinentes y necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO.- Se dejan sin efectos los Acuerdos PGJE/018/2009 y PGJE/004/2011, y aquellos ordenamientos normativos que se opongan a lo contenido en el presente.

QUINTO.- Los servidores públicos, así como los recursos materiales y financieros que, a la fecha de entrada en vigor, se vean impactados por el presente acuerdo, se sujetarán a lo establecido en los procedimientos de organización estructural y funcional que al efecto ejecute la Coordinación General de Administración y Finanzas y la Dirección de Planeación, conforme a sus atribuciones y atendiendo a las necesidades del servicio.

SEXTO.- A través de la Fiscalía Jurídica, hágase el trámite correspondiente para su publicación, así como del conocimiento de las áreas cuyas atribuciones se relacionen con el contenido del mismo.



SÉPTIMO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas.

Dado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veintidós.



OLAF GÓMEZ HERNÁNDEZ
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

LA PRESENTE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE REALIZAN MODIFICACIONES A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA FISCALÍA DE PROCEDIMIENTOS PENALES.